



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 017-2011-CD/OSIPTEL

Lima, 10 de febrero de 2011.

EXPEDIENTE	:	N° 00002-2009-CD-GPR/IX.
MATERIA	:	Fijación del Cargo de Interconexión Tope por Acceso a la Plataforma de Pago / Ampliación de Plazo para Comentarios – Cambio de fecha y de sede para Audiencia Pública.
ADMINISTRADOS	:	Concesionarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones que cuentan con Plataforma de Pago.

VISTOS:

- (i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que dispone: (i) la ampliación del plazo para la remisión de comentarios al proyecto de resolución que establecerá los cargos de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago; y, (ii) el cambio de la fecha y de una de las sedes para la realización de Audiencia Pública; y,
- (ii) El Informe N° 084-GPRC/2011 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL, que sustenta el Proyecto de Resolución al que se refiere el numeral precedente; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL se aprobó el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, (en adelante, el Procedimiento), en el que se detallan las etapas y reglas a las que se sujeta el OSIPTEL para el ejercicio de su función normativa en la fijación o revisión de cargos de interconexión tope, de oficio o a solicitud de una empresa operadora;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 076-2009-CD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de enero de 2010, se dispuso dar inicio al procedimiento de oficio para el establecimiento del “cargo de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago”, en virtud de lo establecido por el Artículo 7° del Procedimiento;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 011-2011-CD/OSIPTEL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de enero de 2011, se dispuso publicar para comentarios, el Proyecto de Resolución que establecerá los cargos de interconexión tope por acceso a la plataforma de pago, otorgándose un plazo de treinta (30) días calendario para la remisión de

comentarios y convocándose a Audiencia Pública en las ciudades de Lima, Arequipa, Trujillo e Iquitos, para el día 25 de febrero de 2011;

Que, el Ministerio de Salud ha declarado en Alerta Roja a todos los establecimientos de salud de la región Loreto ante el brote epidémico del dengue;

Que, en atención a la situación descrita en el considerando anterior, el Consejo Directivo del OSIPTEL acordó cambiar la ciudad de Iquitos por la ciudad de Ayacucho, como sede para la realización de la Audiencia Pública, de manera adicional a las ciudades de Lima, Arequipa y Trujillo;

Que, por otro lado, mediante comunicación TM-925-A-044-11, recibida el 04 de febrero de 2011, Telefónica Móviles S.A. solicita el otorgamiento de treinta (30) días calendario adicionales al plazo otorgado en la Resolución de Consejo Directivo N° 011-2011-CD/OSIPTEL, debido a la complejidad que implica revisar el modelo de costos modificado y el informe de sustento;

Que, asimismo, mediante comunicación DR-107-C-0182/CM-11, recibida el 07 de febrero de 2011, Telefónica del Perú S.A.A. solicita el otorgamiento de cincuenta (50) días calendario adicionales al plazo otorgado en la Resolución de Consejo Directivo N° 011-2011-CD/OSIPTEL, debido a que su equipo de trabajo se encuentra dedicado a varios procesos regulatorios paralelos;

Que, mediante comunicación TM-925-A-052-11, recibida el 08 de febrero de 2011, Telefónica Móviles S.A. rectifica su pedido del día 04 de febrero de 2011, solicitando el otorgamiento de cincuenta (50) días calendario adicionales al plazo otorgado en la Resolución de Consejo Directivo N° 011-2011-CD/OSIPTEL;

Que, tomando en cuenta las solicitudes formuladas por las empresas operadoras así como el cronograma del procedimiento en curso y la agenda regulatoria en materia de fijación de cargos, resulta razonable otorgar una ampliación de plazo de treinta (30) días calendario, para la culminación de la revisión de los modelos y la remisión de comentarios por parte de las empresas operadoras;

Que, como consecuencia de la medida anterior, resulta necesario modificar la fecha de realización de la Audiencia Pública;

En aplicación de las funciones señaladas en el Artículo 23°, en el inciso i) del Artículo 25° y en el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 412/11;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar un plazo de treinta (30) días calendario adicional al plazo otorgado para la remisión de comentarios al Proyecto de Resolución publicado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 011-2011-CD/OSIPTEL.

Artículo 2°.- El plazo dispuesto en el artículo precedente deberá computarse a partir del 21 de febrero de 2011.

Artículo 3°.- Modificar la fecha para la realización de la Audiencia Pública establecida en la Resolución de Consejo Directivo N° 011-2011-CD/OSIPTEL, convocándola para el día 28

de marzo de 2011 y haciendo pública dicha convocatoria a través de un diario de circulación nacional.

Artículo 4°.- La Audiencia Pública referida en el artículo precedente se llevará a cabo en las ciudades de Arequipa, Ayacucho, Lima y Trujillo.

Artículo 5°.- Disponer que la presente resolución sea notificada a las empresas concesionarias de los servicios públicos que cuentan con plataforma de pago y publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO THORBERRY VILLARÁN
Presidente del Consejo Directivo